

CARTA DE ACLARACIÓN Nº 1

Santiago, 27 de Septiembre de 2017

A: SRES. PROPONENTES

DE: SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MAT. : CARTA DE ACLARACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE CAUCHO PARA GRADAS DE ALTO TRÁFICO DE METRO S.A."

Por intermedio del presente, envío para su conocimiento y revisión, documento señalado en la materia.

Documento es aclaratorio del proceso de licitación pública de nombre "Suministro e instalación de piso de caucho para gradas de alto tráfico de Metro S.A.", en el cual se informa a los posibles proponentes la siguiente información:

Aclaración a las Bases Administrativas.

Aclaración al artículo n°14

Donde dice:

En el sobre denominado "Oferta Técnica" deberán adjuntarse los siguientes antecedentes:

a) **FORMULARIO Nº 2** Identificación de la Empresa. En este formulario el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la empresa que presenta la Oferta. **FORMULARIO Nº 2.1** Informe legal. En este formulario, debidamente firmado y fechado con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de presentación de las propuestas, el Proponente incluirá una minuta Legal, en idioma español, que comprenda como mínimo los siguientes aspectos:

- Constitución y modificaciones de la sociedad, inscripciones o registros públicos,
- Objeto y capital,
- Plazo de duración y vigencia,
- Identificación de socios actuales,
- Forma de administración y personería de sus representantes legales, individualizándolos con nombres, apellidos y números de cédula de identidad.

Metro S.A., se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o complementaciones al referido informe, quedando obligado el Proponente a presentar un nuevo informe que recoja las exigencias que Metro S.A. manifieste, en el plazo que se le señale.

Debe decir:

a) **FORMULARIO N° 2.1** Identificación de la Empresa. En este formulario el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la empresa que presenta la Oferta.

FORMULARIO N° 2.2 Informe legal. En este formulario, debidamente firmado y fechado con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de presentación de las propuestas, el Proponente incluirá una minuta Legal, en idioma español, que comprenda como mínimo los siguientes aspectos:

- Constitución y modificaciones de la sociedad, inscripciones o registros públicos,
- Objeto y capital,
- Plazo de duración y vigencia,
- Identificación de socios actuales,
- Forma de administración y personería de sus representantes legales, individualizándolos con nombres, apellidos y números de cédula de identidad.

Metro S.A., se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o complementaciones al referido informe, quedando obligado el Proponente a presentar un nuevo informe que recoja las exigencias que Metro S.A. manifieste, en el plazo que se le señale.

Aclaración al artículo n°27

Donde dice:

Metro S.A. tendrá la facultad de aplicar multas por concepto de incumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, pudiendo el Contratista pedir por escrito su reconsideración en un plazo máximo de 5 días corridos desde que haya sido notificado al respecto, quedando a Metro S.A. la resolución definitiva.

Sin embargo, Metro S.A. podrá calificar las razones de las multas y sus consecuencias, y si estima que procede, reconsiderar la aplicación de dichas multas.

Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se defina en esta cláusula.

a) Plazo

Si el Contratista no realiza la entrega de la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual señalado en el artículo 28 de las presentes Bases, estará afecto a una multa de UF 5 (cinco Unidades de fomento), por cada día de demora en el término de las obras, valor con IVA incluido, hasta un máximo del 30% del valor total del contrato.

La aplicación de esta multa es sin perjuicio de la facultad de Metro S.A. de poner término anticipado al contrato, si la demora es igual o mayor que el 30% del plazo previsto para la ejecución del mismo.

b) Aseo Diario

La no realización del aseo diario en forma satisfactoria, que deberá ser certificado por el Jefe de Estación u otro personal que esté a cargo de ésta, será motivo para cobrar como multa, en cada oportunidad, un monto de UF 3 (tres Unidades de Fomento).

c) Prevención de Riesgos

Si el Contratista es sorprendido en faltas a las normas de prevención de riesgos señaladas en el Reglamento de Seguridad para Contratistas de Metro o no cumplimiento con lo estipulado en el artículo 29 de las presentes Bases, será sancionado con una multa de UF 3 (tres Unidades de Fomento); y en el eventual caso que se reincida en estas faltas, el monto de la multa ascenderá a UF 6 (seis unidades de fomento).

d) Instrucciones de la Inspección Técnica de Obras

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por cualquier medio escrito por la ITO al Contratista, será motivo para cobrar como multa, en cada oportunidad, un monto de 4 UF (cuatro unidades de fomento).

Debe decir:

Metro S.A. tendrá la facultad de aplicar multas por concepto de incumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, pudiendo el Contratista pedir por escrito su reconsideración en un plazo máximo de 5 días corridos desde que haya sido notificado al respecto, quedando a Metro S.A. la resolución definitiva.

Sin embargo, Metro S.A. podrá calificar las razones de las multas y sus consecuencias, y si estima que procede, reconsiderar la aplicación de dichas multas.

Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se defina en esta cláusula.

a) Plazo

Si el Contratista no realiza la entrega de la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual señalado en el artículo 28 de las presentes Bases, estará afecto a una multa de UF 5 (cinco Unidades de fomento), por cada día de demora en el término de las obras, valor con IVA incluido, hasta un máximo del 30% del valor total del contrato.

La aplicación de esta multa es sin perjuicio de la facultad de Metro S.A. de poner término anticipado al contrato, si la demora es igual o mayor que el 30% del plazo previsto para la ejecución del mismo.

b) Aseo Diario

La no realización del aseo diario en forma satisfactoria, que deberá ser certificado por el Jefe de Estación u otro personal que esté a cargo de ésta, será motivo para cobrar como multa, en cada oportunidad, un monto de UF 3 (tres Unidades de Fomento).

c) Prevención de Riesgos

Si el Contratista es sorprendido en faltas a las normas de prevención de riesgos señaladas en el Reglamento de Seguridad para Contratistas de Metro o no cumplimiento con lo estipulado en el artículo 29 de las presentes Bases, será sancionado con una multa de UF 3 (tres Unidades de

Fomento); y en el eventual caso que se reincida en estas faltas, el monto de la multa ascenderá a UF 6 (seis unidades de fomento).

d) Instrucciones de la Inspección Técnica de Obras

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por cualquier medio escrito por la ITO al Contratista, será motivo para cobrar como multa, en cada oportunidad, un monto de 4 UF (cuatro unidades de fomento).